

OMPI



A/40/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de agosto de 2004

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Cuadragésima serie de reuniones
Ginebra, 27 de septiembre a 5 de octubre de 2004

ADMISIÓN DE OBSERVADORES

Memorándum del Director General

I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. En reuniones anteriores, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (“las Asambleas”) aprobaron una serie de principios que deben observarse para invitar a las organizaciones intergubernamentales a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de la OMPI (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo II; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafo 27, y V/A/I/2, párrafo 7; FRT/A/I/3 y FRT/A/I/9, párrafo 10). En el Anexo I del documento AB/XII/5 se resumen dichos principios.

2. Al formular los principios mencionados, las Asambleas establecieron tres categorías de organizaciones intergubernamentales, a saber: categoría A (organizaciones del sistema de Naciones Unidas), categoría B (propiedad industrial y derecho de autor) y categoría C (otras organizaciones intergubernamentales, mundiales y regionales). En función de la Asamblea de que se trate y de la categoría a la que pertenezca la organización intergubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea, de conformidad con los criterios estipulados en los principios aplicables a ese órgano. En el documento A/40/INF/1 figura la lista de organizaciones intergubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la cuadragésima serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Una vez que una organización intergubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas, también queda invitada a asistir en esa calidad a las reuniones de los comités, grupos de trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

4. Las últimas decisiones relativas a la admisión, en calidad de observador, de organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de determinadas Asambleas se tomaron en el marco de la trigésima novena serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2003 (véanse los documentos A/39/11, párrafos 1 a 7, y A/39/15, párrafo 203).

5. Se propone que las Asambleas concedan la condición de observador a la siguiente organización intergubernamental para que asista a las reuniones de las Asambleas correspondientes:

Secretaría del Commonwealth

6. En el Anexo I del presente documento figura una breve reseña de la organización mencionada, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone además que las Asambleas incluyan a la Secretaría del Commonwealth en la categoría C (organizaciones intergubernamentales mundiales).

7. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre las propuestas que figuran en los párrafos 5 y 6.

II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

8. En reuniones anteriores, las Asambleas aprobaron una serie de principios que deben observarse para invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).

9. En el Anexo del documento A/40/INF/1 figura una lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la cuadragésima serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

10. Una vez que una organización internacional no gubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también queda invitada a asistir en esa calidad a las reuniones de los comités, grupos

de trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

11. Desde la trigésima novena serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2003, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de organizaciones internacionales no gubernamentales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véanse los documentos A/39/11, párrafos 8 a 13, y A/39/15, párrafo 204), el Director General ha recibido de las organizaciones indicadas a continuación, la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, solicitud que iba acompañada de la información necesaria:

- i) *Centre for Innovation Law and Policy*(el Centro) ;
- ii) Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL);
- iii) *Civil Society Coalition* (CSC);
- iv) *European Generic Medicines Association* (EGmA);
- v) *Fédération des Scénaristes d'Europe* (FSE);
- vi) *Foundation for a Free Information Infrastructure*;
- vii) *Free Software Foundation Europe* (FSF Europa);
- viii) *Independent Music Companies Association* (IMPALA);
- ix) *Organization for an International Geographical Indications Network* (ORIGIN)

12. En el Anexo II del presente documento figura una breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 11, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, por lo que respecta a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 11, las Asambleas de los Estados miembros incluyan a dichas organizaciones en la categoría de organizaciones internacionales no gubernamentales.

13. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta que figura en el párrafo 12.

III. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

14. En la trigésima séptima serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumbía, acordaron adoptar las propuestas siguientes como principios aplicables para invitar a las organizaciones nacionales no gubernamentales (ONG) a participar en las reuniones en calidad de observador (véase el documento A/37/14, párrafo 316):

- a) la organización deberá ocuparse esencialmente de cuestiones de propiedad intelectual que sean de la competencia de la OMPI y, en opinión del Director General, estar capacitada para aportar contribuciones constructivas y sustantivas en las deliberaciones de las Asambleas de la OMPI;

b) los objetivos y propósitos de la organización deberán estar conformes con el espíritu, los objetivos y los principios de la OMPI y de las Naciones Unidas;

c) la organización deberá tener una sede establecida. Además, deberá contar con estatutos adoptados democráticamente y de conformidad con la legislación del Estado miembro del que sea originaria. Deberá entregarse un ejemplar de los estatutos a la OMPI;

d) la organización deberá tener autoridad para actuar en nombre de sus miembros por conducto de sus representantes autorizados, y con arreglo a las disposiciones que rigen la condición de observador; y

e) la admisión de organizaciones nacionales no gubernamentales en la OMPI, en calidad de observador, será objeto de consultas previas entre los Estados miembros y la Secretaría.

15. Desde la trigésima novena serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2003, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de organizaciones nacionales no gubernamentales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véanse los documentos A/39/11, párrafos 14 a 17, y A/39/15, párrafo 205), el Director General ha recibido de las organizaciones indicadas a continuación la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI:

- i) *Electronic Frontier Foundation (EFF)*;
- ii) *Japan Institute of Invention and Innovation (JIII)*;
- iii) *Picture Archive Council of America (PACA)*.

16. En el Anexo III del presente documento figura una breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 15, así como de sus objetivos, estructura y miembros. Se propone que, en lo relativo a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 15, las Asambleas de los Estados miembros decidan, de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 14, si las mencionadas organizaciones han de incluirse en la categoría de organizaciones no gubernamentales nacionales.

17. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 16.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL
(sobre la base de la información recibida de dicha organización)

1. Secretaría del Commonwealth

Sede: Londres (Reino Unido). Fundada por Jefes de Gobierno en 1965.

Objetivos: La Secretaría del Commonwealth es el principal organismo intergubernamental del Commonwealth encargado de promover consultas y vínculos de cooperación entre sus países miembros. Concretamente, sus finalidades son: como interlocutor de todos los pueblos del Commonwealth, obrar por la paz, la democracia, la igualdad y la buena gobernanza; ser un catalizador del consenso mundial y fomentar el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La Secretaría del Commonwealth favorece además la cooperación entre sus países miembros en las esferas del Derecho constitucional, el Derecho penal internacional, los derechos humanos, el Derecho de la propiedad intelectual, los conocimientos tradicionales, el Derecho mercantil y nuevos campos del Derecho.

Estructura: La Secretaría del Commonwealth está presidida por el Secretario General del Commonwealth y para su labor se orienta en las decisiones de los Jefes de Gobierno y los órganos rectores. Los órganos de toma de decisiones del Commonwealth son la Junta de Gobernadores y el Comité Ejecutivo.

Miembros: Asociación voluntaria integrada por 53 países desarrollados y países en desarrollo de todo el mundo.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES (sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. Centre for Innovation Law and Policy (el Centro)

Sede: Toronto (Canadá). Creado en septiembre de 1999.

Objetivos: Se trata de un centro académico dedicado al estudio de las leyes, las instituciones y las políticas que tienen incidencia en la innovación y el cambio tecnológico o están influidas por estos últimos. Sus principales finalidades son el fomento de la enseñanza, la investigación y el análisis político en un gran número de esferas en las que el Derecho y la política confluyen con la actividad innovadora. Se trata, concretamente, de la propiedad intelectual (P.I.), las telecomunicaciones, el comercio electrónico e Internet y la biotecnología. Las actividades de investigación y enseñanza que se llevan a cabo están centradas en todos los aspectos de la propiedad intelectual, entre otros, los aspectos económicos, internacionales, éticos y de desarrollo que plantea la P.I.

Estructura: El Centro tiene tres órganos rectores: el Comité Ejecutivo, la Junta Asesora y el Comité de Coordinación Académica. La Mesa del Centro está integrada por el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta Asesora.

Miembros: Académicos y profesionales interesados por la propiedad intelectual en su conjunto.

2. Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL)

Sede: Washington, D.C. (Estados Unidos de América). Creado el 8 de junio de 1989.

Objetivos: Proteger el medio ambiente y la salud y fomentar el desarrollo sostenible; promover la creación de una sociedad justa y sostenible sobre la base de los principios de ecología y justicia y del respeto de las comunidades locales, teniendo presentes los límites del ecosistema mundial; velar por que los derechos de propiedad intelectual sean un instrumento antes que un obstáculo en favor del desarrollo sostenible; con ese fin, el CIEL colabora con los gobiernos de países en desarrollo y organizaciones no gubernamentales a fin de incluir el desarrollo sostenible en los debates multilaterales sobre propiedad intelectual.

El órgano rector del CIEL es el Consejo Directivo, al que están subordinados el Comité Ejecutivo, el Comité de Finanzas y el Comité Jurídico. La Mesa está integrada por el Director Ejecutivo, el Presidente, el Director de Finanzas y Administración y el Secretario.

Miembros: 23 abogados especialistas en cuestiones medioambientales.

3. Civil Society Coalition (CSC)

Sede: Washington D.C. (Estados Unidos de América). Creada en julio de 2001.

Objetivos: Promover una mayor participación de los ciudadanos y la sociedad civil en los órganos mundiales de comercio y de establecimiento de normas y favorecer en ese sentido una mayor participación de los representantes de los intereses del consumidor, en particular, en lo que respecta a la salud pública y la protección de la libertad individual. La CSC está integrada, entre otros, por grupos que trabajan en ámbitos como la salud pública, la agricultura, los programas informáticos gratuitos, las marcas y los nombres de dominio, el derecho de autor, los elementos de las bases de datos que no pueden protegerse por derecho de autor y las actividades de la OMPI en el campo de la protección de los conocimientos tradicionales, el folclore y el acceso a los recursos genéticos.

Estructura: La gestión de la CSC corre a cargo de un Comité Directivo y una Secretaría.

Miembros: La CSC es una federación integrada por 24 organizaciones no gubernamentales. Los miembros de la CSC proceden de más de 12 países desarrollados y en desarrollo.

4. European Generic Medicines Association (EGMA)

Sede: Bruselas (Bélgica). Creada en 1993.

Objetivos: Fomentar, representar y respaldar los intereses científicos y técnicos de la industria de medicamentos genéricos y de fabricantes de sustancias químicas a granel y de las asociaciones nacionales y europeas de particulares, empresas u otros órganos jurídicos activos en el ámbito de la industria de medicamentos genéricos y en la producción de sustancias químicas a granel; participar en la elaboración de legislación y directrices en la esfera de los medicamentos y de la industria farmacéutica.

Estructura: La gestión de las actividades de la EGMA corre a cargo de una Junta Directiva y la Mesa está integrada por el Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Miembros: La EGMA representa a más de 500 empresas europeas de medicamentos genéricos e ingredientes farmacéuticos activos, ya sea de forma directa o por conducto de asociaciones nacionales.

5. Fédération des Scénaristes d'Europe (FSE)

Sede: Bruselas (Bélgica). Creada en junio de 2001.

Objetivos: Defender la libertad de expresión y la creación artística en el ámbito audiovisual; proteger la identidad cultural y la diversidad nacional de los miembros en el ámbito audiovisual; promover la labor de los guionistas; defender y proteger los derechos e intereses morales y patrimoniales de los guionistas de todos los sectores del ámbito audiovisual; promover la armonización de la legislación de propiedad intelectual en el plano

européo y en los Estados miembros de la Unión Europea sin perder de vista la necesidad de obtener condiciones favorables para los guionistas.

Estructura: De la gestión de la FSE se encargan dos órganos: la Asamblea General y el Comité Ejecutivo. La Mesa del Comité Ejecutivo está integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero.

Miembros: La FSE representa aproximadamente 8.000 guionistas cinematográficos y de televisión de Europa.

6. *Foundation for a Free Information Infrastructure*

Sede: Múnich (Alemania). Creada en febrero de 1999.

Objetivos: Promover el acceso gratuito a material informativo de base, proteger a los creadores contra el plagio y al público contra los monopolios, dar peso político a los programadores y las empresas de difusión de información y velar por que los ciudadanos estén debidamente informados.

Estructura: De las actividades de la organización se encargan dos órganos: la Asamblea General y la Junta. La Mesa está integrada por el Presidente, un Secretario y el Tesorero. También existe la posibilidad de elegir hasta dos vicepresidentes y hasta dos asesores.

Miembros: La fundación tiene 501 miembros en todo el mundo.

7. *Free Software Foundation Europe (FSF Europa)*

Sede: Hamburgo (Alemania). Creada el 10 de marzo de 2001.

Objetivos: Promover los programas informáticos gratuitos como principio de base de la libertad en el mundo digital, tanto en el contexto económico como en el contexto sociológico y ético. La libertad de utilizar, copiar, modificar y redistribuir programas informáticos es un punto de partida hacia la participación, en condiciones de igualdad, en la actual era de la información.

Estructura: FSF Europa está integrado por los siguientes órganos: Comité Ejecutivo (integrado por el Presidente), un Vicepresidente, el Director Administrativo, el Comité Ejecutivo Ampliado y la Asamblea General.

Miembros: FSF Europa es una federación europea de 18 personas distribuidas en tres grupos nacionales, a los que vienen a añadirse ocho asociaciones nacionales con personalidad jurídica propia.

8. Independent Music Companies Association (IMPALA)

Sede: Bruselas (Bélgica). Creada en abril de 2000.

Objetivos: Representar a empresas musicales independientes de Europa y promover su competitividad en aras de la diversidad cultural; ser una plataforma para las casas discográficas independientes habida cuenta de la concentración cada vez mayor que se observa en el sector musical; mantener informadas a las empresas independientes sobre las políticas y la evolución del mercado, y sobre los instrumentos disponibles en la Unión Europea para fomentar sus actividades en el mercado; defender el principio de la protección por derecho de autor.

Estructura: La gestión de la IMPALA corre a cargo de una Asamblea General y una Junta. La Mesa está integrada por un Presidente y uno o más Vicepresidentes de la Junta y por el Secretario General.

Miembros: IMPALA tiene 2.000 miembros, incluidas varias casas discográficas independientes y sindicatos nacionales.

9. Organization for an International Geographical Indications Network (ORIGIN)

Sede: Ginebra (Suiza). Creada en noviembre de 2003.

Objetivos: La ORIGIN aspira a ser una red de intercambio de información entre productores de indicaciones geográficas de todo el mundo, y tiene dos objetivos principales: promover las indicaciones geográficas como instrumento de desarrollo y protección de los conocimientos locales y exigir una mejor protección de las indicaciones geográficas en el plano internacional.

Estructura: Los órganos rectores de la ORIGIN son la Asamblea General, el Comité de Gestión, el Comité Ejecutivo y el Comité Técnico. La Mesa está integrada por un Presidente, varios Vicepresidentes, el Secretario General y un Tesorero.

Miembros: La ORIGIN tiene, entre otros miembros, 57 productores de indicaciones geográficas procedentes de África, América del Sur y América del Norte, Asia, Europa Oriental y Europa Occidental.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES NACIONALES NO
GUBERNAMENTALES
(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. *Electronic Frontier Foundation (EFF)*

Sede: San Francisco (Estados Unidos de América). Creada en julio de 1990.

Objetivos: Sensibilizar al público y promover los debates y el análisis político sobre la relación que existe entre la evolución tecnológica y la sociedad; en aras del interés público, defender en los tribunales los derechos humanos y cívicos de los que utilizan o recurren a medios tecnológicos, entre otros, la tecnología digital, informática y de comunicaciones.

Estructura: El órgano rector es la Junta Directiva, que tiene un Presidente y un Vicepresidente.

Miembros: Más de 10.000 miembros.

2. *Japan Institute of Invention and Innovation (JIII)*

Sede: Tokio (Japón). Creada en 1904, originalmente con el nombre de *Association for the Protection of Industrial Property*.

Objetivos: Fomentar las invenciones, respaldar las ideas originales y promover su utilización práctica; dar a conocer el sistema de propiedad industrial, contribuyendo así a la evolución de las ciencias y la tecnología y al desarrollo de la economía japonesa.

Estructura: Bajos los auspicios de Su Alteza Imperial el Príncipe Hitachi. De la gestión del JIII se ocupa la Asamblea General y la Junta de Directores, y la Mesa está integrada por un Presidente, varios Vicepresidentes, varios Directores Ejecutivos y un grupo de Auditores.

Miembros: Aproximadamente 11.000 miembros, incluidos particulares y personas jurídicas.

3. *Picture Archive Council of America (PACA)*

Sede: Nueva York (Estados Unidos de América). Creada en 1951.

Objetivos: Mantener una red en cuyo marco los miembros recaben y difundan información precisa y fiable así como material sobre las actividades de archivo y licencia de imágenes, en particular, sobre la actualidad jurídica en el sector.

Estructura: De la gestión del PACA se encarga un Consejo. El Comité Ejecutivo y los Comités Permanentes desempeñan tareas en nombre del Consejo. La Mesa del Consejo está integrada por el Presidente, el Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Miembros: Más de 150 miembros, a saber, particulares y entidades que conceden licencias sobre imágenes fijas e imágenes en movimiento, fotografías, ilustraciones y otro material que pueda protegerse por derecho de autor.

[Fin del Anexo III y del documento]